

CONTRATO
CORPORACION MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
Y
HEALTH & YOGA CENTER LIMITADA

“Clases de Yoga en el Aula Escuela Estrella de Chile”

En Santiago, a 1 de junio de 2015, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliados en San Francisco N° 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación, y por la otra **HEALTH & YOGA CENTER LIMITADA**, RUT N° 76.344.691-3, representada por doña Valeria Escobillana Fuentes, ambas con domicilio en República Árabe de Egipto 492, comuna de Las Condes, en adelante la empresa, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es la administración de servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores traspasados a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la corporación administra el establecimiento educacional denominado Escuela Estrella de Chile.

SEGUNDO: En el marco de los planes de mejoramiento educativo impulsados por la ley sobre Subvención Educacional Preferencial, y con el objetivo de mejorar la convivencia escolar y los aprendizajes de los alumnos, por el presente acto la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel contrato los servicios de Health & Yoga Center Limitada, para la realización de clases de Yoga a cada curso, de una duración de 30 a 45 minutos, las que se realizarán en horario curricular del establecimiento y que contarán con la participación de profesores y asistentes de aula. Los servicios serán prestados de conformidad con el programa elaborado al efecto, documento que se entenderá formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: El precio unitario de cada una de las clases de yoga impartidas por la empresa será la suma de \$15.000-, impuestos incluidos. El precio así acordado será cancelado dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la prestación de los servicios, contra la presentación de la correspondiente factura exenta de IVA, a la que deberá adjuntarse el detalle de las clases realizadas y la individualización del curso y establecimiento donde estas se impartieron, y previa certificación de conformidad con los servicios emitida por la Dirección del establecimiento.

CUARTO: La vigencia del presente contrato se extenderá desde esta fecha y hasta el término del año escolar 2015.

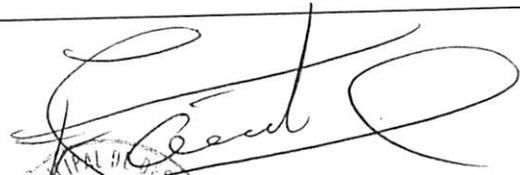
QUINTO: La Corporación se entenderá facultada para dar por resuelto de inmediato y de pleno derecho el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna y, sin derecho a reclamo alguno por parte de Health & Yoga Center Limitada, cuando ésta no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en cualquiera de los instrumentos que forman parte de este contrato; y sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- A) Si la empresa es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- C) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- D) Si le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos por más de 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- E) Si ha hecho abandono del servicio o ha disminuido su ritmo de trabajo a un extremo que equivalga a un abandono del mismo;
- F) Si no ha comenzado la prestación de los servicios dentro de los 10 días corridos desde la firma del contrato o la ha suspendido por más de 10 días, habiendo sido requerido por la Corporación para iniciarla o continuarla, sin haber justificado su incumplimiento;
- G) Si no prestara los servicios de acuerdo con el convenio o los instrumentos que le pertenecen, o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
- H) Si la empresa fuera disuelta;
- I) Si existiera orden de ejecución y embargo sobre todo a parte de sus bienes;

SEXTO: Se encuentra expresamente prohibido a Health & Yoga Center Limitada ceder a cualquier título todo o parte del presente contrato.

SEPTIMO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

NOVENO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.


NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE
PUDAHUEL


VALERIA ESCOBILLANA
REPRESENTANTE LEGAL
HEALTH & YOGA CENTER
LIMITADA

